

Anexo N° 01-B

TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Departamento de Tratamiento de Aguas Servidas de Totorá
Actividad del POI:	Calidad y acceso a los servicios
Denominación de la Contratación:	Contratación de servicio de mantenimiento correctivo de vehículo de placa F3L-877 del Departamento de Tratamiento de Aguas Servidas.
Descripción de la necesidad / CMN:	Mantenimiento correctivo del vehículo de placa F3L-877
CÓDIGO ABC: GTD-P-201.16 (50 %)	Elaborar términos de referencia y especificaciones técnicas para el abastecimiento de insumos, materiales y servicios para contribuir con la operatividad de la planta.
CÓDIGO ABC: GTD-P-201.30 (50 %)	Apoyar en la remoción de lodo deshidratado de lechos de secado a la cancha de almacenamiento a fin de ordenar su disposición final.

I. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad el mantenimiento correctivo del vehículo camión volquete de la PTAS Totorá el cual permitirá optimizar el transporte de residuos sólidos generados en los procesos de tratamiento primarios y secundarios de la PTAR Totorá.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

General:

Conservar en óptimas condiciones el camión volquete, mediante realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento en el área laboral el cual garantizará el cumplimiento de operación y mantenimiento de los procesos unitarios de la PTAS Totorá.

Específico:

- Disponibilidad constante de vehículo para la operación y mantenimiento de la PTAS Totorá
- Disminución de los costos de mantenimiento correctivo.
- Optimización de los recursos humanos.
- Maximización de la vida útil del vehículo.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN:

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIÓN VOLQUETE F3L- 877 DEL DPTO. PTAS TOTORA 2026

Nº	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Serv	Mantenimiento correctivo de inyectores y cambio de 04 unidades de tobera
2	1	Serv	Mantenimiento correctivo de tanque de combustible
3	1	Serv	Mantenimiento correctivo de 01 alternador
4	1	Serv	Cambio de 01 arrancador 12V
5	1	Serv	Cambio de 02 baterías de 12V 13 placas
6	1	Serv	Reparación general de luces y claxon
7	1	Serv	Cambio de 2 fajas de alternador
8	1	Serv	Cambio de 02 Gln refrigerante de radiador
9	1	Serv	Cambio de 01 recipiente de rebose de radiador
10	1	Serv	Cambio de liquido de freno (0.5 gln o 2 lit)
11	1	Serv	Mantenimiento correctivo de caliper
12	1	Serv	Cambio de kit de embreague

MARCA: NISSAN DIESEL. MODELO: CONDOR 5

El contratista puede ver el vehículo antes de presentar su oferta

4.1. Plan de Trabajo

No requiere

4.2. Prestaciones accesorias a la prestación principal

No requiere.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR/PERFIL DEL CONSULTO

- El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de bienes y/o servicios habilitado y vigente.
- El proveedor deberá contar con número de cuenta bancaria.
- El proveedor deberá contar con RUC vigente.
- El proveedor deberá contar con el Código de Cuenta Interbancaria – CCI.

VI. CONDICIONES ESENCIALES DE LA CONTRATACIÓN:

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Por la naturaleza de la contratación, el servicio será entregados en el lugar de prestación del servicio. Lo cual será en el taller del mecánico y/o contratista. Con su respectiva acta de traslado e internamiento., utilizando herramientas y/o equipos propios que garanticen el cumplimiento del servicio eficientemente,
Duración del servicio y/o contrato	El plazo de servicio de mantenimiento correctivo del vehículo de placa F3L-877 se ejecutará en el plazo máximo de 3 días calendarios después de la notificación del servicio.
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	El cumplimiento del servicio requerido, será medido a través de un único entregable.
	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de

Del pago	haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Forma de Pago	El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en UN UNICO PAGO, después de la presentación de Informe de cumplimiento de servicio, documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente: • Informe de cumplimiento de servicio describiendo las actividades objeto de la contratación. • Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato.
Limitaciones	• No podrá efectuar requerimientos. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	La conformidad será otorgada por el Dpto. de Tratamiento de Aguas Servidas de Totorá visado por la Gerencia Operacional. La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.
Constancia de prestación de servicios	La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.



VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN:

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica: Presentada mediante cotización, los precios deben impuestos de ley.

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

No corresponde

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

No corresponde

X. PENALIDADES

Penalidad por mora: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto / F x plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Otras penalidades:

No corresponde

XI. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías:

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

